



**Personas Naturales: Cultura Tributaria en Santiago de Cali**

**Ingrid Tatiana Gaviria Imbachi**

**Óscar Marino Jiménez Orozco**

**Universidad Icesi**

**Contaduría Pública y Finanzas Internacionales**

**Juana María Quintero**

**Santiago de Cali**

**2 de junio de 2023**

**Personas Naturales: Cultura Tributaria en Santiago de Cali**

**Autores**

**Ingrid Tatiana Gaviria Imbachi**

**Óscar Marino Jiménez Orozco**

**Director del Proyecto**

**Juana María Quintero**

**Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas**

**Contaduría Pública y Finanzas Internacionales**



**Santiago de Cali**

**2023**

## **Resumen**

La cultura tributaria es un conjunto de valores y actitudes que promueve el cumplimiento oportuno y veraz de las contribuciones fiscales de cada persona como deber y derecho ciudadano. El objetivo del estudio es desarrollar estrategias y acciones que propendan por un mejoramiento de la cultura tributaria de las personas naturales en Santiago de Cali. Para lograr este objetivo, se desarrolló una investigación documental que incluyó la revisión de investigaciones previas sobre cultura tributaria y el estudio de la normativa tributaria nacional, departamental y municipal aplicable a las personas naturales en Colombia. Al mismo tiempo, se realizó una investigación de campo con el propósito de indagar en la percepción y el conocimiento de la cultura tributaria que tienen las personas naturales de la ciudad.

Los principales hallazgos de la investigación se centran en la identificación de un bajo nivel de conocimiento tributario, la existencia de una percepción negativa sobre el pago de impuestos y la insatisfacción generalizada de las personas naturales con el funcionamiento de las páginas web y el servicio prestado por los puntos de información de las entidades recaudadoras de impuestos. Teniendo en cuenta estos resultados se propone fomentar la educación tributaria desde temprana edad, implementando programas educativos para concientizar a los contribuyentes sobre la importancia del pago de impuestos para el desarrollo del país.

Por lo anterior, se plantean dos estrategias para mejorar la cultura tributaria en la ciudad: la creación de un cortometraje que eduque y cambie la percepción de las personas sobre los impuestos, y la elaboración del contenido una cartilla didáctica que brinde información clara y accesible sobre los impuestos. Ambas propuestas buscan promover el conocimiento y la conciencia tributaria entre las personas naturales.

**Palabras Claves**

Cultura tributaria, tributo, impuestos, tasas, contribuciones.

**Abstract**

Tax culture is a set of values and attitudes that promotes timely and truthful compliance with the tax contributions of each person as a citizen's duty and right. The objective of the study is to develop strategies and actions to improve the tax culture of individuals in Santiago de Cali. To achieve this objective, documentary research was developed that included the review of previous research on tax culture and the study of the national, departmental, and municipal tax regulations applicable to individuals in Colombia. At the same time, field research was conducted with the purpose of investigating the perception and knowledge of the tax culture of individuals in the city.

The main findings of the research focus on the identification of a low level of tax knowledge, the existence of a negative perception about the payment of taxes and the generalized dissatisfaction of individuals with the functioning of the web pages and the service provided by the information points of the tax collection entities. Considering these results, it is proposed to promote tax education from an early age, implementing educational programs to make taxpayers aware of the importance of paying taxes for the country's development.

Therefore, two strategies are proposed to improve the tax culture in the city: the creation of a short film to educate and change people's perception about taxes, and the development of a didactic booklet that provides clear and accessible information about taxes. Both proposals seek to promote tax knowledge and awareness among individuals.

**Key Words**

Tax culture, tribute, taxes, fees, contributions.

## Tabla de Contenido

<b>Tabla de Contenido.....</b>	<b>5</b>
<b>1. Definición del problema .....</b>	<b>7</b>
1.1. Contexto del problema .....	7
1.2. Formulación del problema .....	9
1.3. Justificación del problema.....	9
<b>2. Objetivos de la investigación.....</b>	<b>10</b>
2.1. Objetivo general .....	10
2.2. Objetivos específicos.....	10
<b>3. Marco teórico .....</b>	<b>10</b>
3.1. Antecedentes de la investigación .....	10
3.2. Marco Conceptual .....	12
3.3. Marco Legal .....	15
3.3.1. Impuestos Nacionales .....	15
3.3.1.1. Impuesto sobre la Renta y Complementarios. ....	15
3.3.1.2. Tributación de Dividendos. ....	17
3.3.1.3. Impuesto Complementario de Ganancias Ocasionales.....	17
3.3.1.4. Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).....	18
3.3.1.5. Impuestos al Valor Agregado (IVA). ....	19
3.3.1.6. Impuesto Nacional al Consumo.....	20
3.3.2. Impuestos Municipales .....	21
3.3.2.1. Impuesto de Industria y Comercio.....	21
3.3.2.2. Impuesto Complementario de Avisos y Tableros.....	22
3.3.2.3. Impuesto Predial Unificado. ....	22
<b>4. Marco Metodológico .....</b>	<b>23</b>

4.1. Nivel de la investigación .....	23
4.2. Diseño de la investigación.....	23
4.3. Población y muestra .....	24
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
4.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos .....	25
<b>5. Resultados.....</b>	<b>26</b>
<b>6. Diseño de la propuesta para el mejoramiento de la cultura tributaria .....</b>	<b>37</b>
6.1. Análisis DOFA.....	37
6.2. Propuestas.....	38
6.2.1. Cortometraje .....	38
6.2.2. Definición de contenido para una cartilla didáctica.....	40
6.2.2.1. Estructura Cartilla: "Rumbo Tributario: Navegando hacia una Ciudad Responsable".....	41
<b>Conclusiones.....</b>	<b>43</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>47</b>
Anexo 1. Encuesta sobre cultura tributaria en Santiago de Cali .....	47

### **Índice de tablas**

Tabla 1. Tarifas impuesto sobre la renta y complementarios.....	17
Tabla 2. Tabla de sensibilidad del muestreo aleatorio simple .....	24
Tabla 3. Características sociodemográficas de la población.....	26

### **Índice de figuras**

Figura 1. Contribuyentes.....	27
-------------------------------	----

Figura 2. Declarantes .....	27
Figura 3. Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	28
Figura 4. Páginas web de las entidades recaudadoras de impuestos.....	29
Figura 5. Nivel de satisfacción con las páginas web de las entidades recaudadoras de impuestos (E.R.I.) .....	29
Figura 6. Puntos de información de la DIAN .....	30
Figura 7. Nivel de satisfacción con el servicio de los puntos de información DIAN.....	31
Figura 8. Percepción de las personas naturales sobre los impuestos .....	32
Figura 10. Personas naturales que omitirían ingresos según su ocupación .....	34
Figura 11. Nivel de conocimiento sobre el sistema tributario colombiano .....	35
Figura 12. Nivel de conocimiento tributario según el nivel educativo .....	36
Figura 13. Nivel de conocimiento tributario según la ocupación .....	36

## **1. Definición del problema**

### **1.1. Contexto del problema**

Históricamente, los tributos han sido establecidos desde las primeras sociedades con el fin de cubrir necesidades grupales. Sin embargo, desde aquellas épocas la sociedad no concebía justa la idea de financiar los gastos excesivos de la monarquía. A pesar de ello, “los tributos se han mantenido hasta la actualidad y esto debido a que contribuyen en el desarrollo de tres funciones fundamentales: suministrar bienes colectivos, redistribuir y estabilizar la economía (Restrepo, 2020, p.27). En este sentido, en Colombia se establece que “es deber del ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”(Const. 1991, Art. 95).

Por otra parte, la cultura tributaria es definida como “el motivador que le hace entender a los contribuyentes que adherirse voluntariamente al pago de los impuestos, es una conducta que da réditos positivos, redundando en beneficios para el colectivo social” (Martínez et al., 2020, p. 97). De esta forma, se puede decir que en nuestro país no existe una cultura de tributación y esto está estrechamente relacionado con el bajo nivel de confianza de los ciudadanos hacía las entidades que administran los recaudos. Según Transparency International (2022) “Colombia obtuvo 39 puntos en el índice de percepción de la corrupción, siendo 0 una corrupción muy elevada, lo que ubica al país en la posición 87 de 180 países” (párr.1).

Un estudio de la Universidad Libre indica que la evasión de impuestos en el país obedece principalmente al mal ejemplo de la clase dirigente en uso de los recursos con un 35,6%, la corrupción 33.3% y la complejidad del sistema en un 24.4% (Martínez et al., 2020, p. 100). De esta forma, se puede evidenciar que en Colombia existe un gran problema relacionado con el desconocimiento del sistema de tributación, la importancia de contribuir y la desconfianza sobre el uso de los recursos recaudados en el bienestar de la sociedad. Esto tiene un gran impacto considerando que “La recaudación tributaria como porcentaje del PIB de Colombia en 2020 fue 18.7%” (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2022, p. 1).

En la actualidad, “la evasión y elusión de impuestos les cuesta a los colombianos alrededor de \$65 billones de pesos anuales, cifra que podría oscilar entre los \$50 y \$80 billones de pesos en el peor de los casos” (Vargas, 2022, párr. 2). En este sentido, se afirma que “al año el país pierde cerca de 5,4 puntos porcentuales de su PIB por estos factores” (Vargas, 2022, párr. 3).

Por ejemplo, en el 2021, el Estado dejó de percibir ingresos por cerca de 68 billones de pesos. Asimismo, entre los tributos con los que más se pierden recursos están: “la evasión



del impuesto de renta de las empresas, que representa 3.4% del PIB; La evasión del IVA, con 1.3% del PIB; y finalmente, la evasión en el impuesto de renta de las personas naturales que cuesta 0.7% del PIB” (Vargas, 2022, párr. 6). Disminuir la evasión de dichos impuestos podría ayudar a contrarrestar el déficit fiscal del país, producto de los subsidios a los combustibles en el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (Semana, 2022).

## **1.2. Formulación del problema**

- ¿Qué estrategias y acciones lograrían mejorar la cultura tributaria de las personas naturales en Santiago de Cali?

## **1.3. Justificación del problema**

En la Encuesta Pulso Nacional publicada por el (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2022) se determinó que, “el 90,7% de los colombianos desearía pagar 0% de sus ingresos por impuestos” (p.55). Teniendo en cuenta esta percepción generalizada entre los colombianos es necesario realizar una investigación que permita identificar los factores que influyen en la no existencia de una cultura tributaria o de contribución. Para lo cual, se espera definir un perfil del contribuyente a través del cual sea posible identificar los motivos que lo llevan a tener un determinado comportamiento frente a la tributación. De esta forma, se contribuirá en el desarrollo de estrategias y acciones que propendan por un mejoramiento de la cultura tributaria en el país.

Por otra parte, la investigación ayudará a las entidades recaudadoras de impuestos a conocer las razones por las cuales las personas deciden evadir los tributos, permitiéndoles tomar acciones que aseguren un incremento en el recaudo de estos. Asimismo, podrá beneficiar al proceso educativo de los colombianos debido a que este estudio permite identificar las falencias comunes en las personas naturales al momento de realizar la

declaración y pago de los impuestos. Además, puede beneficiar a futuros investigadores al ser una base o punto de partida en materia tributaria. Pues, desde la parte académica buscará contribuir al desarrollo de métodos de investigación basados en la cultura tributaria, y la percepción de los tributos por parte de las personas naturales (Valero, 2014).

## **2. Objetivos de la investigación**

### **2.1. Objetivo general**

- Desarrollar estrategias y acciones que propendan por un mejoramiento de la cultura tributaria de las personas naturales en Santiago de Cali.

### **2.2. Objetivos específicos**

- Comprender y clasificar las responsabilidades fiscales de las personas naturales en Colombia.
- Evaluar la existencia de la cultura tributaria en las personas naturales en Santiago de Cali.
- Relacionar el perfil de las personas naturales y su contexto con la incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Santiago de Cali.
- Preparar una propuesta de mejora a la cultura tributaria en Santiago de Cali.

## **3. Marco teórico**

### **3.1. Antecedentes de la investigación**

Según el observatorio fiscal de Universidad Javeriana “los impuestos son la principal fuente de ingresos del Estado. Sin la tributación, el Estado no tendría suficiente dinero para garantizar bienes y servicios básicos para la población, ni para mejorar la infraestructura del

país” (Pontificia Universidad Javeriana, 2017, párr. 2). Existen varias investigaciones que han tratado de delimitar los factores y circunstancias que influyen en la no existencia de cultura ciudadana frente a la obligación como deber social de pago de los impuestos y contribuciones establecidas por el Estado colombiano.

El trabajo de Román (2021) denominado “Cultura tributaria y contributiva en Colombia”, se ha enfocado en realizar un análisis sobre la percepción de la DIAN, Seccional Tuluá, sobre la cultura tributaria y contributiva, como herramienta de la política fiscal para fortalecer la política de bienestar social en el norte del Valle del Cauca. Entre los principales hallazgos de dicha investigación se encuentra el hecho de que “el 100% de los entrevistados consideran que están totalmente de acuerdo, que la cultura tributaria y la cultura contributiva incide de alguna manera en el recaudo de los impuestos” (Román, 2021, p. 70). Asimismo, este trabajo permitió concluir que “el 100% de los entrevistados está de acuerdo en que, los ciudadanos y contribuyentes, cada vez más conciben la idea del no pagar impuestos” (Román, 2021, p. 72). Con esto se evidencia la gravedad de la no existencia de una cultura de contribución ya que, incrementan la elusión y evasión en el país.

Por otra parte, en el estudio realizado por Torre et al., 2019 “La importancia de la implementación de la cultura tributaria en Colombia”, tuvo como propósito identificar las acciones del contribuyente frente a la cultura y los factores que influyen en esta. En este sentido, el trabajo logró establecer que “el 25% de las personas encuestadas nunca han recibido información por parte de la DIAN para pagar o recaudar impuestos en comparación con un 9% que indica siempre haber recibido información de este tipo” (Torre et al., 2019, p. 49). Además, “el 25% de los entrevistados indica que nunca tuvo conocimiento sobre los puntos de atención de la DIAN en contraste con el 11% que afirmó que siempre tuvo conocimiento sobre estos puntos de atención” (Torre et al., 2019, p. 50). El estudio concluye que, el desconocimiento de los contribuyentes sobre sus obligaciones, deberes y derechos

puede traer complicaciones al estado en el momento de realizar ejercicios de recaudo efectivo a las diferentes personas obligadas a contribuir con los tributos.

Los estudios mencionados permiten concluir que, en Colombia no existe la cultura tributaria y cada vez más los ciudadanos adoptan una concepción negativa sobre el pago de impuestos. Asimismo, se ha determinado que las personas tienen un bajo nivel de conocimiento sobre los impuestos existentes, y sobre los mecanismos de atención y plataformas de la DIAN. Todos estos factores influyen significativamente en el incremento de los índices de evasión y elusión fiscal del país. Por ello, el presente trabajo busca proponer estrategias y acciones que permitan alcanzar un mejoramiento en la cultura tributaria de los habitantes de Santiago de Cali.

### **3.2. Marco Conceptual**

El antropólogo estadounidense Kahn (1975) citando a Taylor (1871) expone en su libro *El concepto de cultura: textos fundamentales*, que “la cultura, en un sentido etnográfico amplio, es aquel todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y demás hábitos y capacidades adquiridos por el hombre en sociedad” (p. 29). Adicionalmente, en el libro *Una teoría científica de la cultura*, se define que “la cultura es un compuesto integral de instituciones y principios tales como: la comunidad de sangre a través de la descendencia; la contigüidad en el espacio, relacionada con la cooperación; las actividades especializadas; y el último, el principio del uso del poder en la organización política” (Malinowski, 1984, p. 60).

Por consiguiente, el término cultura tributaria hace referencia a “el conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano” (Bonilla, 2014, p. 23). Por ello, el desarrollo de cultura tributaria se convierte en un factor

fundamental en el reconocimiento y aceptación del pago de los tributos por parte del contribuyente. En consecuencia, para que exista cultura tributaria, deben formarse ciudadanos educados tributariamente que comprendan el recaudo de impuestos como la fuente de recursos del estado, que permite satisfacer las necesidades de la población (Ramírez, 2021).

Ahora bien, es imperativo comprender el concepto de tributo, al que ocasionalmente se denomina de manera general contribución, impuesto, entre otras. Por ejemplo, la

Corte comprende dicho termino en “un sentido más amplio y genérico, pues en su definición están contenidos los impuestos, tasas y contribuciones. Además, constituye un ingreso público destinado al financiamiento de la satisfacción de las necesidades por parte del Estado a través del gasto” (Corte Constitucional de Colombia, 278 de 2019). Mientras que según la contribución se define como una: “Expresión que comprende todas las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado” (Corte Constitucional de Colombia, C545 de 1994).

Por otra parte, la Corte Constitucional de Colombia define el impuesto como: “Una prestación pecuniaria que debe erogar el contribuyente sin ninguna contraprestación y que se cubre por el solo hecho de pertenecer a la comunidad” (Corte Constitucional de Colombia, 278 de 2019). Además, los impuestos configuran una categoría de tributo que se caracteriza por:

i) ser una prestación de naturaleza unilateral; ii) el hecho generador que lo sustenta refleja la capacidad económica del contribuyente; iii) se cobra indiscriminadamente a todo ciudadano o grupo social; iv) no incorpora una prestación directa a favor del contribuyente y a cargo del Estado; v) su pago es obligatorio; y, vi) el Estado dispone de él con base en prioridades distintas a las del obligado con la carga impositiva.

(Corte Constitucional de Colombia, C260 de 2015)

La Corte define que “la tasa es la retribución o compensación por un servicio utilizado por el contribuyente, a su propia iniciativa” (Corte Constitucional de Colombia, C272 de 2016). De forma similar, se indica que “las tasas son ingresos tributarios que se establecen unilateralmente por el Estado, pero sólo se hacen exigibles en el caso de que el particular decida utilizar el servicio público correspondiente” (Corte Constitucional de Colombia, C465 de 1993). Por lo cual se puede intuir que la tasa se origina con el fin de recuperar los costos que se generan para la nación en la prestación de un servicio público.

Referente a la evasión fiscal, la DIAN expresa que dicho término alude a “la acción u omisión por medio de la cual el contribuyente oculta por cualquier forma, ante la administración tributaria, la obligación tributaria existente” (Resolución 000004, 2020, Art. 2). Es decir, en el caso de la evasión fiscal el hecho imponible se efectúa y nace la obligación tributaria, pero es ocultada y, por ende, constituye una violación a la ley tributaria (Ochoa, 2014). En cambio, la elusión fiscal se refiere a “la conducta por medio de la cual el contribuyente, a través de diferentes técnicas o procedimientos, evita el nacimiento del hecho que la ley precisa como presupuesto de la obligación tributaria” (Resolución 000004, 2020, Art. 2).

Finalmente, es importante definir el concepto de estrategia en el ámbito pedagógico, según la descripción de Gamboa Mora et al., (2013), haciendo referencia a Bravo (2008), quien sostiene que:

Las estrategias son todas las acciones realizadas, con el fin de facilitar la formación y el aprendizaje, comprendiendo los escenarios curriculares de organización de las actividades formativas y de la interacción del proceso enseñanza y aprendizaje, donde se logran conocimientos, valores, prácticas y procedimientos propios del campo de formación (p. 101).

### **3.3. Marco Legal**

El régimen tributario colombiano se compone de diversos tipos de tributos, cuyo recaudo y administración recae en sus pertinentes correspondencias, dependiendo de su carácter se pueden encontrar impuestos nacionales, departamentales y municipales. Los contribuyentes, tanto las personas naturales como las jurídicas, incluidas las sociedades nacionales, están obligadas a pagar impuestos sobre sus ingresos, actividades, movimientos financieros, patrimonios y ganancias ocasionales, tanto en el país como en el extranjero, en función de su base gravable correspondiente. Si bien, existen varios tributos en Colombia, esta investigación se centra exclusivamente en los impuestos más relevantes a cargo de las personas naturales, descritos brevemente a continuación.

#### **3.3.1. *Impuestos Nacionales***

##### **3.3.1.1. Impuesto sobre la Renta y Complementarios.**

El Impuesto Sobre la Renta y Complementarios es comprendido como “un único gravamen integrado por los impuestos de renta, los complementarios de ganancias ocasionales y de remesas” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 5). Según el Estatuto Tributario, el hecho generador de este impuesto son todos “los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o periodo gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 26).

Los sujetos pasivos de este impuesto son “las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país, las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 9). Así como también:

Las sociedades, nacionales o extranjeras, con o sin residencia en el país, y las entidades nacionales, aquellas que están sometidas al impuesto sobre la renta y

complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera, y a su patrimonio poseído dentro y fuera del país. (Decreto Ley 624, 1989, Art. 12)

La base gravable del tributo es determinada al restar de todos los ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio neto, salvo los exceptuados por la ley, las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtiene los ingresos netos. De estos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a los ingresos, obteniendo la renta bruta. Finalmente, se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene la renta líquida. Salvo algunas disposiciones, la renta líquida es la renta sobre la cual se aplican las tarifas señaladas en la ley (Decreto Ley 624, 1989, Art. 26).

La tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios aplicable para las personas naturales es progresiva, de modo que entre más alta sea su base gravable más alta es la tarifa y por ende más alto es el tributo que deben pagar (Gerencie, 2022, párr. 18). Las tarifas del impuesto sobre la renta de las personas naturales, sucesiones ilíquidas y bienes destinados a fines especiales se definen en la tabla 1. Por otra parte, la tarifa aplicable a las personas naturales se determinará de acuerdo con su base gravable en UVT, como se presenta en la Tabla 1.



**Tabla 1. Tarifas impuesto sobre la renta y complementarios**

Rango en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	8670	33%	(Base gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT
>8670	18970	35%	(Base gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
>18970	31000	37%	(Base gravable en UVT menos 18970 UVT) x 37% + 5901 UVT
>31000	En adelante	39%	(Base gravable en UVT menos 31000 UVT) x 39% + 10352 UVT

Fuente: Decreto Ley 624, 1989, Art 241.

### 3.3.1.2. Tributación de Dividendos.

El impuesto sobre los dividendos aplica a “las personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, a quienes les hayan realizado pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 24). La tarifa especial del impuesto sobre la renta a pagar por este concepto está dada por los siguientes rangos: “Desde cero (0) hasta trescientos (300) UVT la tarifa marginal es de 0% y desde trescientos (300) UVT en adelante es del 10%” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 242). El impuesto a pagar se debe calcular multiplicando la diferencia entre los dividendos recibidos en UVT y 300 UVT por la tarifa del 10%.

### 3.3.1.3. Impuesto Complementario de Ganancias Ocasionales.

Las ganancias ocasionales son gravadas con el impuesto complementario de renta, pero se liquida de forma independiente. Corresponden a todos aquellos ingresos que se generan en actividades ajenas al giro ordinario de los negocios del contribuyente. En el caso de las personas naturales residentes en el país y las personas naturales extranjeras sin residencia

fiscal en el país, están gravadas con una tarifa del quince por ciento (15%) (Decreto Ley 624, 1989, Art. 314 – Art. 316).

Ahora bien, los ingresos constitutivos de ganancia ocasional, salvo algunas disposiciones son “los ingresos provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término de dos o más años” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 300). Determinado por la diferencia entre el precio de enajenación y el costo fiscal del activo enajenado.

Asimismo, el Estatuto Tributario indica que “se consideran ganancias ocasionales, las originadas en la liquidación de una sociedad de cualquier naturaleza por el exceso del capital aportado o invertido cuando la ganancia realizada no corresponda a rentas, reservas o utilidades comerciales repartibles como dividendo o participación” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 301). Lo anterior, siempre que la sociedad a la fecha de la liquidación haya cumplido dos o más años de existencia.

Las ganancias ocasionales también incluyen: “los ingresos provenientes de herencias, legados, donaciones, o cualquier otro acto jurídico celebrado inter vivos a título gratuito, y lo percibido como porción conyugal” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 302). Además, “los ingresos provenientes de loterías, premios, rifas, apuestas y similares. Cuando sean en dinero, su cuantía se determina por lo efectivamente recibido. Cuando sean en especie, por el valor comercial del bien al momento de recibirse” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 304).

#### **3.3.1.4. Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).**

El Gravamen a los Movimientos Financieros es un impuesto a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman. De esta forma, “Los sujetos pasivos económicos de este impuesto son los usuarios y clientes de entidades vigiladas por las Superintendencias Bancaria, de Valores o de Economía Solidaria; así como las entidades vigiladas por estas mismas superintendencias, incluido el Banco de la República” (Decreto

Ley 624, 1989, Art. 875). “El hecho generador del GMF es la realización de las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República, y los giros de cheques de gerencia” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 871).

La tarifa del GMF vigente es del cuatro por mil (4 x 1.000) y la base gravable está integrada por el valor total de la transacción financiera mediante la cual se dispone de los recursos (Decreto Ley 624, 1989, Art. 872 – Art.874). Además, se puede resaltar que “los usuarios del sistema financiero podrán tener una cuenta exenta del GMF para transacciones que no excedan mensualmente de trescientos cincuenta (350) UVT” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 879). Para marcar una cuenta como exenta deben indicar ante la respectiva entidad o cooperativa financiera, que dicha cuenta, depósito o tarjeta prepago será la única beneficiada con la exención. Por último, cabe mencionar que “las cuentas de ahorro de trámite simplificado estarán exentas para transacciones que no excedan mensualmente los sesenta y cinco (65) UVT al mes” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 879).

### **3.3.1.5. Impuestos al Valor Agregado (IVA).**

El impuesto al Valor Agregado (IVA) es un tributo de naturaleza indirecta, instantáneo, que grava el consumo y los costos en los que se incurre en el proceso productivo de un bien o en la presentación de un servicio. Es instantáneo porque se genera en la venta o importación de bienes y en la venta de los servicios presentados en el país, y es indirecto porque no repercute en la renta del contribuyente sino sobre el consumo que realice. Este recae sobre los bienes y servicios, sin considerar la calidad de las personas que intervienen en la operación (Acosta, 2013).

Este impuesto tiene dos sujetos pasivos: sujeto pasivo jurídico y sujeto pasivo económico. El sujeto pasivo jurídico del IVA generado por la venta de bienes o por la prestación de servicios es el responsable del recaudo del impuesto, es decir, el vendedor o

prestador del servicio, quien debe facturar el impuesto al adquirente de los bienes o servicios gravados y consignarlo a favor de la administración tributaria. Ahora bien, el sujeto pasivo económico es el responsable económicamente de pagar el tributo, al adquirir cualquier bien y/o servicios gravados (Oficio 022062, 2006).

En Colombia el impuesto sobre las ventas tiene varias tarifas, en este sentido, “la tarifa general de este tributo es del diecinueve por ciento (19%), la cual grava todos los productos y servicios, excepto aquellos que expresamente se hayan señalado con una tarifa diferencial” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 468). El Estatuto Tributario contempla un listado de productos que están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%), principalmente productos que pertenecen a la canasta familiar y productos de primera necesidad que tienen gran impacto en la economía del país (Decreto Ley 624, 1989, Art. 468-1).

#### **3.3.1.6. Impuesto Nacional al Consumo.**

De acuerdo con el Estatuto Tributario de Colombia, “el impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 512). El Decreto Ley 624 (1989) menciona que el impuesto nacional al consumo grava los siguientes bienes y servicios:

- Los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos; los cuales estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%).
- Las ventas de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados; les aplica una tarifa del ocho por ciento (8%) o del dieciséis por ciento (16%).
- El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de

expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas; los cuales estarán gravados con la tarifa del ocho por ciento (8%). (Art. 512-1)

Como se puede evidenciar el sujeto pasivo económico es el consumidor final del bien o servicio y el sujeto pasivo jurídico es quien presta el servicio o vende el bien. “El impuesto se causa de manera instantánea a la entrega material del bien, la prestación del servicio o la expedición de la cuenta de cobro, tiquete de registradora, factura o documento equivalente por parte del responsable al consumidor final” (Decreto Ley 624, 1989, Art. 512-1). Por último, las tres tarifas diferenciales se aplican sobre el valor de la venta o prestación del servicio sin incluir el IVA.

### **3.3.2. Impuestos Municipales**

#### **3.3.2.1. Impuesto de Industria y Comercio.**

El Concejo de Santiago de Cali expone que “la obligación del Impuesto de Industria y Comercio se genera por la realización o ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, directa o indirectamente” (Acuerdo 0321, 2011, Art. 66). Son sujetos pasivos de este tributo “las personas naturales, jurídicas o las sociedades de hecho, que realicen el hecho generador, ya sea de forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos en el Municipio de Santiago de Cali” (Acuerdo 0321, 2011, Art. 69).

La alcaldía de Santiago de Cali señala que “la base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluido los obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y los que no estén expresamente excluidos” (Decreto Extraordinario

411.2.010.20.0416, 2021, Art. 77). Las tarifas aplicables para el municipio de Santiago de Cali difieren entre rango de 3.3% y el 7.7% para las actividades comerciales; entre 3.3% y el 27.5 para las actividades de servicios y del 3.3% y el 6.6% para las actividades industriales.

### **3.3.2.2. Impuesto Complementario de Avisos y Tableros.**

Según el Concejo de Santiago de Cali los hechos generadores del Impuesto Complementario de Avisos y Tableros son “La colocación efectiva de vallas, avisos, tableros y emblemas en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público y la colocación efectiva de avisos en cualquier clase de vehículo” (Acuerdo 0321, 2011, Art. 123) Por otra lado, “la base gravable y la tarifa de este impuesto se liquida como complemento del Impuesto de Industria y Comercio, tomando como base el impuesto a cargo total de Industria y Comercio, a la que se aplicara una tarifa fija del 15%” (Acuerdo 0321, 2011, Art. 123).

### **3.3.2.3. Impuesto Predial Unificado.**

El Congreso de la República de Colombia indica que “el Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal y por ende la administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios” (Ley 44, 1990, Art 2). El Concejo de Santiago de Cali precisa que “El hecho generador del impuesto lo constituye la existencia de todo propietario o poseedor sobre la propiedad de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Santiago de Cali” (Acuerdo 0321, 2011, Art. 13). En el mismo Acuerdo, se menciona que “La base gravable de este será el avalúo catastral resultante de los subprocesos de formación, actualización de la formación y conservación catastral” (Acuerdo 0321, 2011, Art. 16).

## **4. Marco Metodológico**

### **4.1. Nivel de la investigación**

Esta investigación emplea un nivel de investigación exploratoria, siendo valiosa para obtener información y datos sobre un objeto de estudio en aquellos casos en los que se desconoce o se tiene un conocimiento limitado. Este nivel de investigación permite especialmente al investigador familiarizarse con el problema de estudio y formular preguntas más precisas para investigaciones posteriores. Además, “la investigación exploratoria puede ser utilizada como base para la realización de investigaciones descriptivas y para despertar el interés de otros investigadores en un nuevo tema o problema” (Arias, 2012, p. 24). En este sentido, se empleó un tipo de nivel exploratorio ya que es una herramienta valiosa al obtener una visión aproximada del objeto de estudio y al establecer una base sólida para investigaciones posteriores.

### **4.2. Diseño de la investigación**

Este trabajo emplea una investigación documental, Arias (2012) define la investigación documental como “un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” (p. 28). Este tipo de investigación fue usada para la elaboración del marco teórico, el cual requirió de una revisión de investigaciones previas sobre cultura tributaria al igual que el estudio de la normativa tributaria nacional, departamental y municipal aplicable a las personas naturales en Colombia.

Cabe mencionar que en el desarrollo de este trabajo también se realizó una investigación de campo, Jiménez & Suárez (2014) afirman que “la investigación de campo

consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables” (p. 4). Este tipo de investigación permite consultar directamente a los ciudadanos su percepción de cultura tributaria en Santiago de Cali, sin manipular variables que puedan afectar sus respuestas. Esto con el fin de obtener los datos secundarios de la investigación y finalmente poder diseñar una propuesta para el mejoramiento de la cultura tributaria.

### 4.3. Población y muestra

La población sujeta de estudio son los habitantes de Santiago de Cali. Sin embargo, por la magnitud de la población se definió una muestra de 246 personas teniendo en cuenta un nivel de confianza del 94% y un margen de error del 6%. Para efectos de este trabajo se adoptó el muestreo aleatorio simple, el cual es un “procedimiento en el cual todos los elementos tienen la misma probabilidad de ser seleccionados.” (Arias, 2012, p. 84).

Fórmula para calcular el tamaño de muestra para la proporción:  $n = \frac{z^2 \pi(1-\pi)}{e^2}$

**Tabla 2. Tabla de sensibilidad del muestreo aleatorio simple**

Margen de error	Niveles de confianza										Valores $Z_{\alpha/2}$
	0,9	0,91	0,92	0,93	0,94	0,95	0,96	0,97	0,98	0,99	
0,01	6764	7186	7663	8208	8844	9604	10545	11774	13530	16588	
0,02	1691	1797	1916	2052	2211	2401	2637	2944	3383	4147	
0,03	752	799	852	912	983	1068	1172	1309	1504	1844	
0,04	423	450	479	513	553	601	660	736	846	1037	
0,05	271	288	307	329	354	385	422	471	542	664	
0,06	188	200	213	228	246	267	293	328	376	461	
0,07	139	147	157	168	181	196	216	241	277	339	
0,08	106	113	120	129	139	151	165	184	212	260	
0,09	84	89	95	102	110	119	131	146	168	205	
0,10	68	72	77	83	89	97	106	118	136	166	

Fuente: Elaboración propia



#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica se refiere “al procedimiento o forma particular de obtener datos o información” (Arias, 2012, p. 68). En este caso la recolección de datos se hizo aplicando encuestas de forma general a personas naturales en Santiago de Cali, dichas personas incluyen estudiantes, comerciantes, prestadores de servicios, asalariados y pensionados. Ahora bien, el instrumento se define como “cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información” (Arias, 2012, p. 68). Por consiguiente, el instrumento elegido fue un cuestionario escrito, el cual permite registrar las respuestas suministradas por el encuestado.

El cuestionario realizado consta de 34 preguntas y está diseñado en la plataforma digital “Question pro”. Las preguntas se clasifican en preguntas de caracterización, preguntas de cultura tributaria y preguntas de conocimientos tributarios. Dicho cuestionario fue sometido a una prueba piloto aplicándolo a 10 personas, lo cual nos permitió determinar algunas inconsistencias que podrían generar confusión a los encuestados. Posteriormente, se ajustaron las fallas y se obtuvo la versión final del cuestionario.

#### **4.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos**

Para el procesamiento y análisis de los datos obtenidos en la investigación, se empleó el programa Power BI como instrumento de validación de la encuesta realizada a las personas naturales. Inicialmente, se realizó la carga, limpieza y organización de los datos, corrigiendo aquellos datos que tuviera una clasificación errónea según su tipo dada su naturaleza y características particulares, al mismo tiempo que se imputaron aquellos datos que pudieran tener inconsistencias producto de errores en la carga al programa. Posteriormente, se procedió a obtener la visualización de los datos con el fin de garantizar una mayor comprensión de los resultados obtenidos en la encuesta.

## 5. Resultados

Después del trabajo de campo, se lograron recopilar en total 239 respuestas. En este apartado se describe de manera detallada la información recopilada de la encuesta aplicada a personas naturales en Santiago de Cali. A continuación, se analizan los resultados obtenidos.

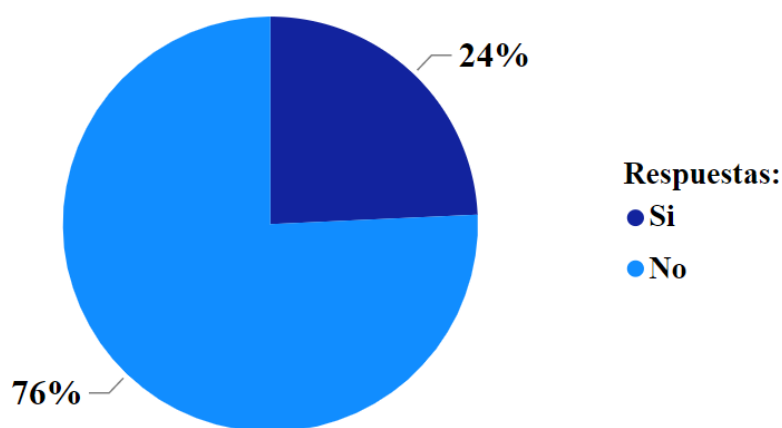
**Tabla 3. Características sociodemográficas de la población**

<b>Observaciones:</b>		<b>239</b>
	<b>Número de Personas Naturales Encuestadas</b>	<b>Participación (%)</b>
<i><b>Edad</b></i>		
18 años a 30 años	158	66%
31 años a 50 años	49	21%
51 años a 62 años	21	9%
Más de 62 años	11	5%
<i><b>Género</b></i>		
Femenino	139	58%
Masculino	100	42%
Otro	0	0%
<i><b>Estrato socioeconómico</b></i>		
Estrato 1 y 2	79	33%
Estrato 3 y 4	126	53%
Estrato 5 y 6	34	14%
<i><b>Nivel educativo</b></i>		
Básico	41	17%
Técnico o Tecnológico	61	26%
Universitario	105	44%
Posgrado	31	13%
Ninguno	1	0%
<i><b>Ocupación</b></i>		
Estudiante	72	30%
Asalariado	104	44%
Comerciante	26	11%
Prestador de servicios	29	12%
Pensionado	8	3%
<i><b>Años de desempeño en su labor</b></i>		
Menos de 1 año	53	22%
1 año a 5 años	118	49%
6 año a 10 años	32	13%
Más de 10 años	36	15%

Nota: Preguntas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

En la Tabla 3, se puede observar un resumen sobre las características sobre la información sociodemográfica de las personas encuestas. Se observa que el 89% de las personas encuestadas tiene 50 años o menos. Asimismo, se resalta que el 86% de los encuestados pertenece a estratos bajos o medios. Adicionalmente, se evidencia que solamente 1 persona indicó no tener ningún tipo de estudio. De igual forma, se muestra que el 67% de los encuestados trabaja ya sea como empleado o independiente. Por último, el 77% de los encuestados lleva 1 año o más años de desempeño en su labor.

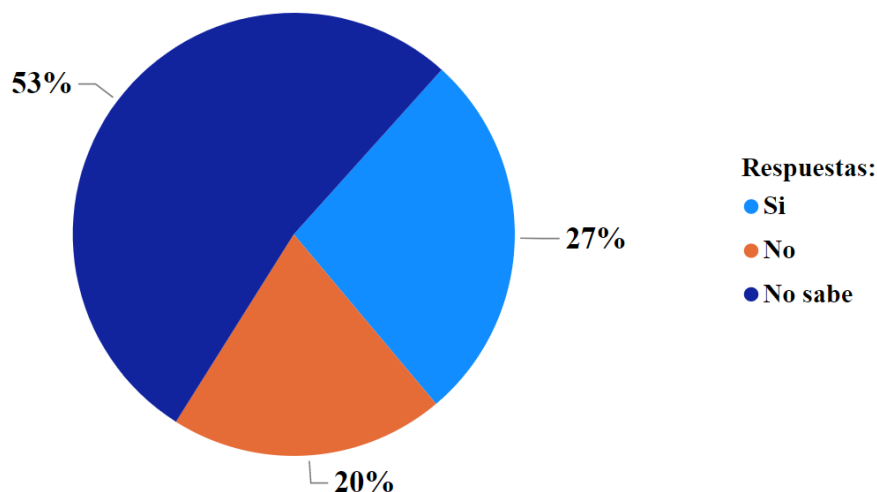
**Figura 1.** Contribuyentes



Nota: Pregunta 7. ¿Usted sabe si es contribuyente?

En la Figura 1 se puede observar que únicamente el 24% de los encuestados indica ser contribuyente en comparación con el 76%. Con esto se puede considerar que las personas naturales no tienen claridad sobre el término “contribuyente” puesto que, en Colombia todas las personas naturales son consideradas contribuyentes, aunque no tengan la obligación de declarar.

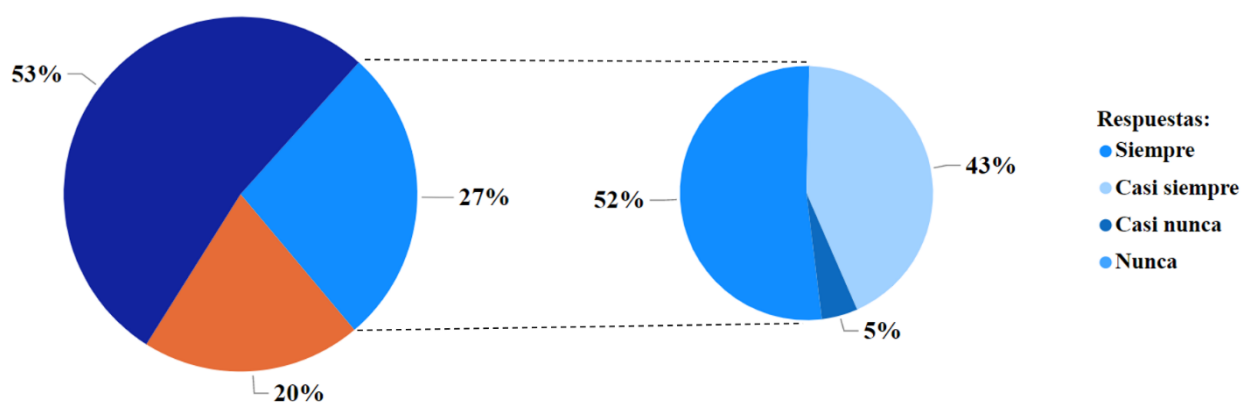
**Figura 2.** Declarantes



Nota: Pregunta 8. ¿Tiene usted la responsabilidad de declarar impuestos en Colombia?

En la Figura 2 se evidencia que el 53% del total de encuestados no tiene claridad sobre su responsabilidad de declarar impuestos en Colombia. Mientras que el 27% indica tener la responsabilidad de declarar impuestos en el país en contraste con el 20% que no tiene la obligación de hacerlo. Del 27% de encuestados que respondieron que, si tienen la obligación de declarar impuestos en el país, el 3% respondió que no era contribuyente, lo que evidencia que no existe claridad sobre la diferencia entre los términos contribuyente y declarante.

**Figura 3. Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias**



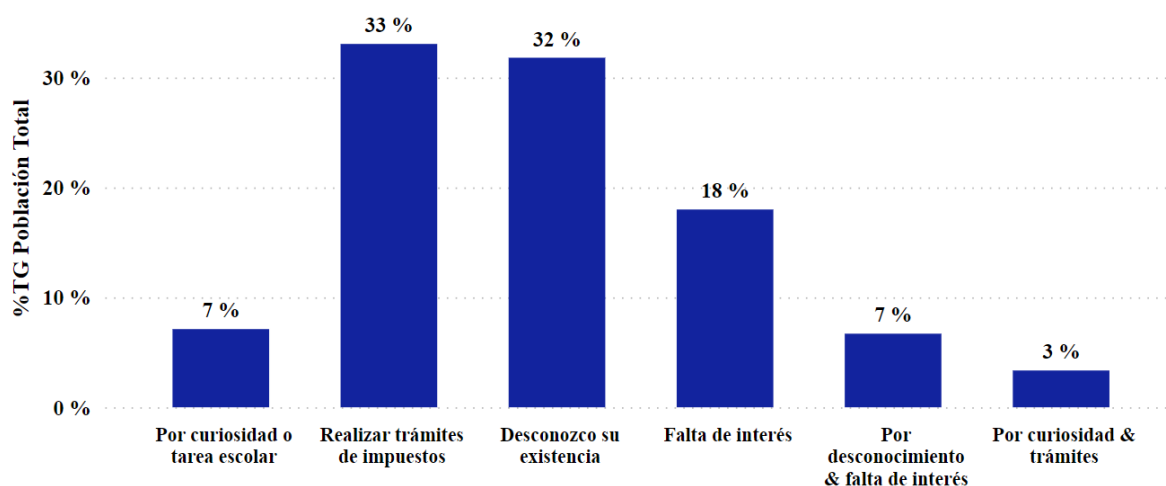
Nota: Pregunta 9. ¿Cumple oportunamente con sus obligaciones tributarias?

En la figura 3 se expone que el 52% de los encuestados que expresaron ser contribuyentes indica cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias, seguido por el

43% quienes casi siempre cumplen oportunamente y, por último, 5% que casi nunca lo hace. De lo anterior, se puede considerar que la mayor parte de las personas naturales en Santiago de Cali cumple con sus obligaciones tributarias.

#### **Figura 4. Páginas web de las entidades recaudadoras de impuestos**

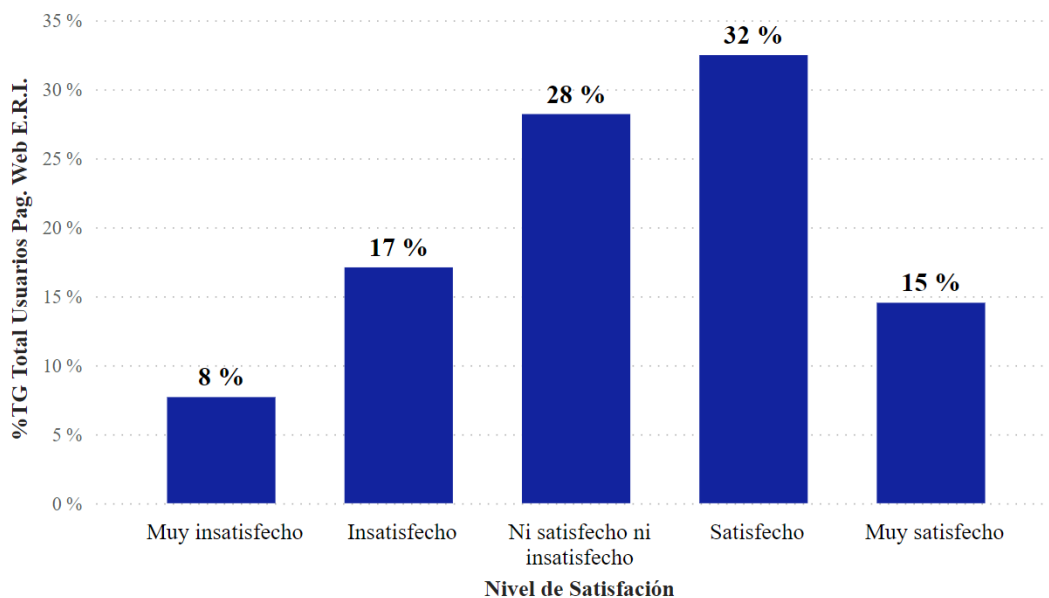
A partir de la pregunta 11. ¿Ha utilizado las páginas web de las entidades recaudadoras de impuestos? se encontró que el 56% de los encuestados no ha utilizado las páginas de las entidades recaudadoras de impuestos en comparación con el 44% que indica haberlas utilizado.



Nota: Pregunta 12. ¿Para qué ha utilizado o por qué no ha utilizado las páginas web de las entidades recaudadoras de impuestos?

Ahora bien, en la Figura 4 se puede apreciar que el 33% de las personas que han utilizado dichas páginas web lo han hecho para realizar trámites de impuestos, el 7% por curiosidad o tarea escolar y el 3% por los dos motivos. Por otra parte, el 32% de las personas que no ha utilizado las páginas web mencionadas no lo hace debido a que, desconocen su existencia, el 18% por falta de interés y el 7% por ambos motivos.

#### **Figura 5. Nivel de satisfacción con las páginas web de las entidades recaudadoras de impuestos (E.R.I.)**

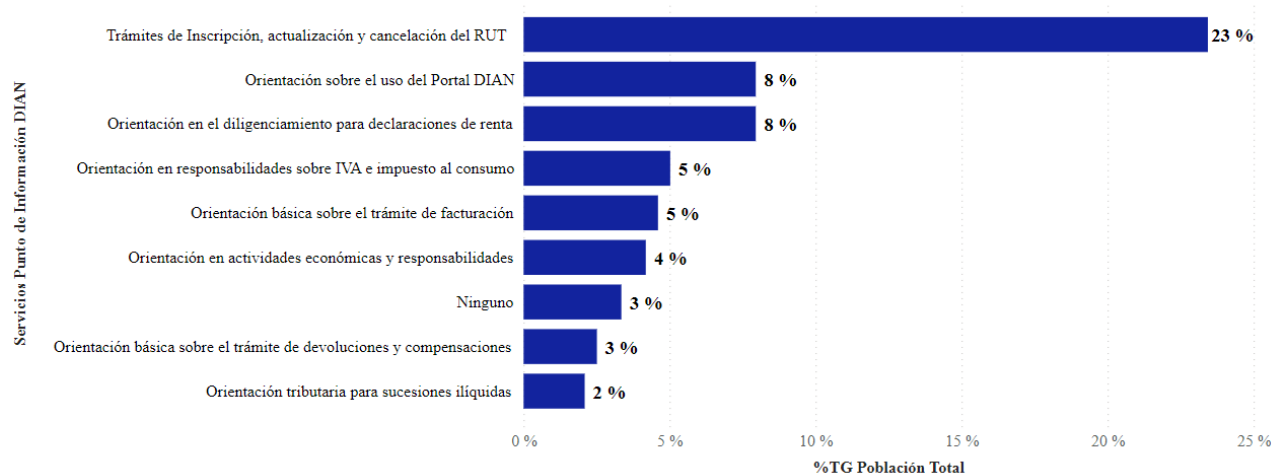


Nota: Pregunta 13. En una escala de 1 a 5, siendo 1 totalmente insatisfecho y 5 totalmente satisfecho.  
 ¿Cómo calificaría el funcionamiento de las páginas web de las entidades recaudadoras de impuestos?

La figura 5 expone que el 47% de los encuestados que han utilizado las páginas de las entidades recaudadoras de impuestos (E.R.I.) se sienten satisfechos o muy satisfechos con su funcionamiento. En tanto que, el 25% de las personas se encuentran satisfechos o muy satisfechos con el funcionamiento de las páginas web. Por otra parte, el 28% no está ni insatisfecho ni satisfecho con operatividad de las páginas web. De este modo, el 53% de la población le otorga una calificación menor o igual a 3 al funcionamiento de las páginas web lo que afecta la imagen de las entidades recaudadoras de impuestos.

### **Figura 6. Puntos de información de la DIAN**

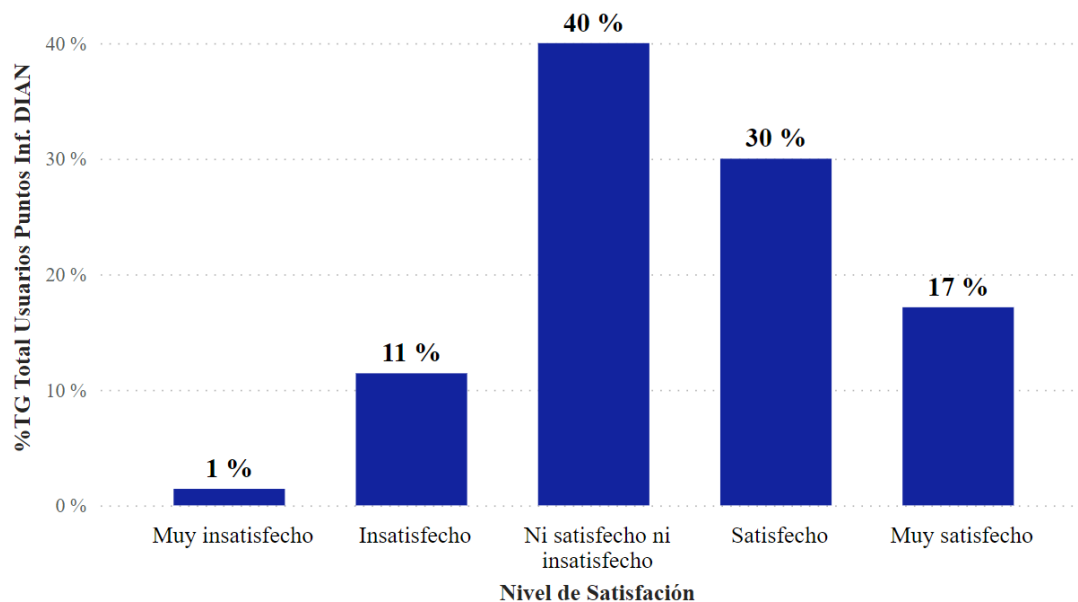
De acuerdo con la pregunta 14. ¿Conoce los puntos de información tributaria dispuestos por la DIAN? se encontró que el 71% de los encuestados no conoce los puntos de información dispuestos por la DIAN en comparación con el 29% que indica tener conocimiento sobre los mismos.



Nota: Pregunta 15. ¿Qué servicios ha utilizado en los puntos de información de la DIAN?

En la Figura 6 se muestran los servicios ofrecidos por los puntos de información de la DIAN y el respectivo porcentaje de utilización. Se destaca que el servicio más utilizado por los usuarios es la orientación para tramites de inscripciones, actualización y cancelación del RUT con un porcentaje del 23%, seguido de la orientación para el uso del portal DIAN y orientación en el diligenciamiento para declaraciones de renta, ambos con un porcentaje de 8%. También es pertinente mencionar que el 3% de personas conoce los puntos de información DIAN, pero nunca han utilizado ninguno de los servicios ofrecidos.

**Figura 7. Nivel de satisfacción con el servicio de los puntos de información DIAN**

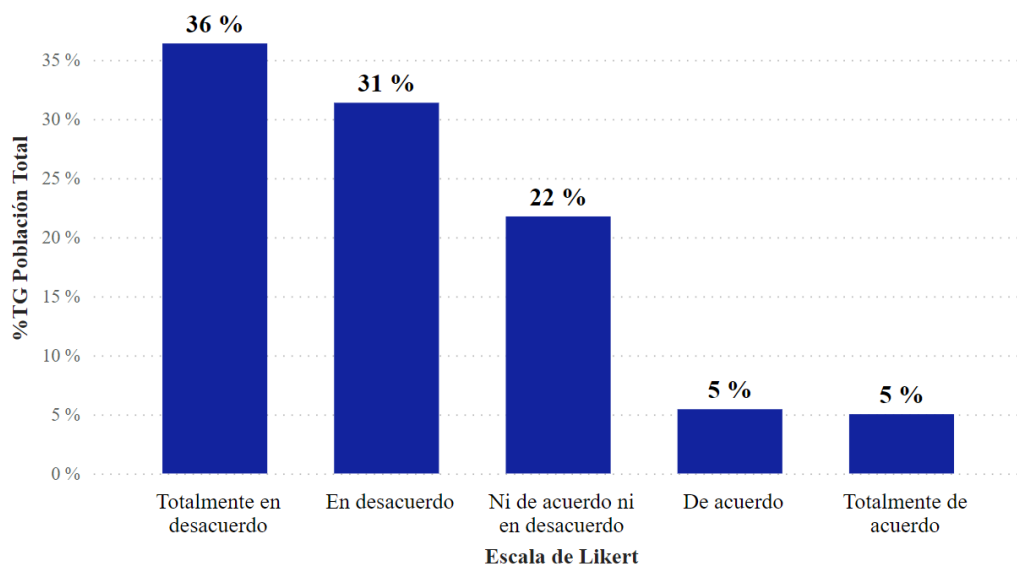


Nota: Pregunta 16. En una escala de 1 a 5, siendo 1 totalmente insatisfecho y 5 totalmente satisfecho.  
 ¿Cómo calificaría el servicio prestado en los puntos de información de la DIAN?

De acuerdo con la Figura 7 el 47% de los encuestados que conocen los puntos de información DIAN están satisfechos o muy satisfechos con respecto al servicio prestado en dichos puntos. Mientras que, el 13% se sienten insatisfechos o muy insatisfechos con el servicio mencionado. Por su parte, el 40% de las personas se encuentran ni insatisfechas ni satisfechas. Con esto se evidencia que el servicio de los puntos de información DIAN debe mejorar para satisfacer las necesidades de los usuarios ya que, el 54% de los s que conocen los puntos de información DIAN califica este servicio con una puntuación menor o igual a 3 en una escala de 1 a 5.

**Figura 8. Percepción de las personas naturales sobre los impuestos**

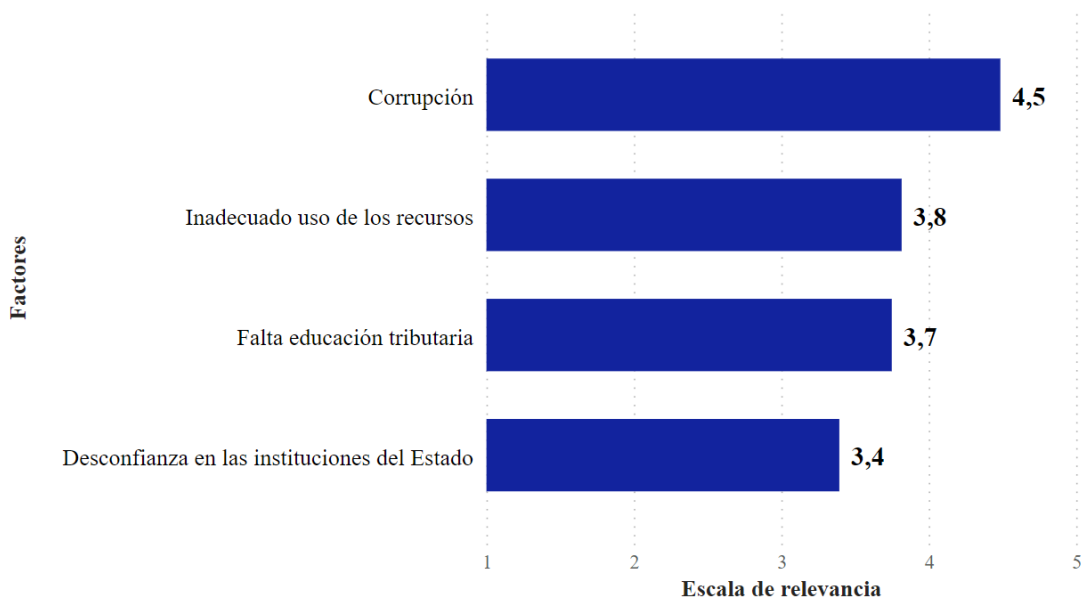




Nota: Pregunta 17. En una escala de 1 a 5, siendo 1 totalmente en desacuerdo y 5 totalmente de acuerdo, ¿Considera que los impuestos cobrados por el Estado se utilizan para garantizar los bienes y servicios básicos para la comunidad y el mejoramiento de la infraestructura del país?

La Figura 8 sobre la percepción de las personas naturales sobre los impuestos permite concluir que el 10% de los encuestados están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación referente a que los impuestos cobrados por el Estado se utilizan para garantizar los bienes y servicios básicos para la comunidad y el mejoramiento de la infraestructura del país. En contraste con el 67% que expresa estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con dicha afirmación. Por otra parte, el 22% no está ni en desacuerdo ni de acuerdo con la afirmación. Por consiguiente, el 89% de las personas naturales en Santiago de Cali no está convencida de que los impuestos se destinen a garantizar el bienestar social.

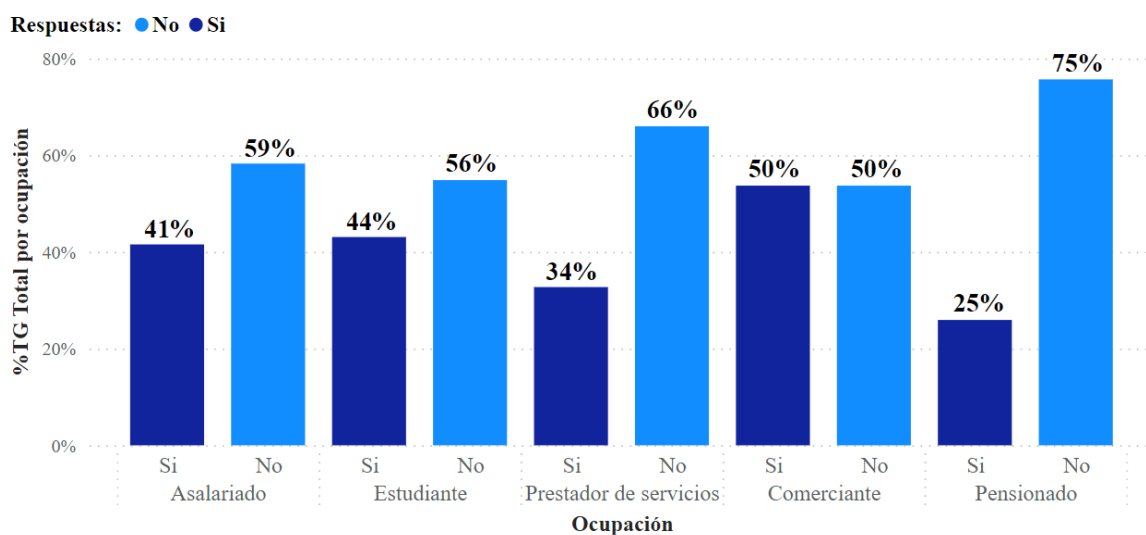
### **Figura 9. Factores que influyen en la cultura tributaria**



Nota: Pregunta 18. En una escala de 1 a 5, siendo 1 el menos relevante y 5 el más relevante. Califique que tan relevante es para usted cada uno de los siguientes factores, con relación al nivel de la cultura tributaria.

La Figura 9 muestra que los encuestados consideran que el factor que más afecta la cultura tributaria es la corrupción otorgándole una relevancia de 4,5 puntos en una escala de 1 a 5. Le sigue, el inadecuado uso de los recursos con una puntuación de 3,8 y la falta de educación tributaria con una puntuación de 3,7. Por último, la desconfianza en las instituciones del Estado con 3,4 puntos.

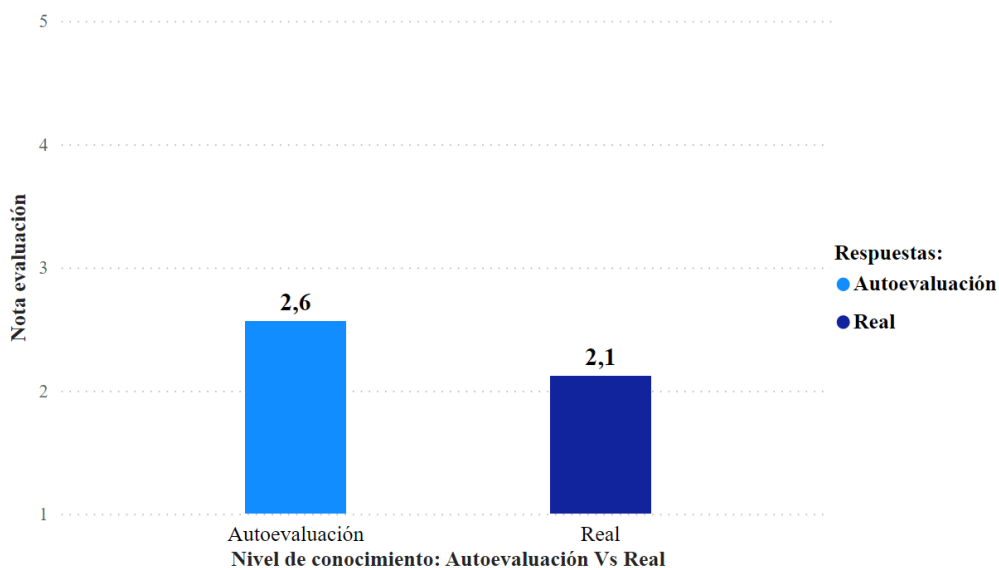
**Figura 10. Personas naturales que omitirían ingresos según su ocupación**



Nota: Pregunta 19. En un caso hipotético, donde usted tiene la posibilidad de omitir ingresos para reducir el valor a pagar en su declaración de renta aprovechando los vacíos existentes en las regulaciones tributarias. ¿Usted aceptaría?

El 58% de los encuestados expresó que no omitiría ingresos para reducir su declaración de renta en contraste con el 42% que si lo haría. En la figura 10 se puede observar la respuesta de los encuestados dependiendo de su ocupación. Se resalta que, en las categorías de asalariado, estudiante, prestador de servicios y pensionado la mayor parte no aceptaría omitir ingresos. En cambio, en la categoría comerciante se observa que de los 26 comerciantes encuestados el 50% por ciento aceptaría omitir ingresos para reducir el valor a pagar en su declaración de renta.

**Figura 11. Nivel de conocimiento sobre el sistema tributario colombiano**

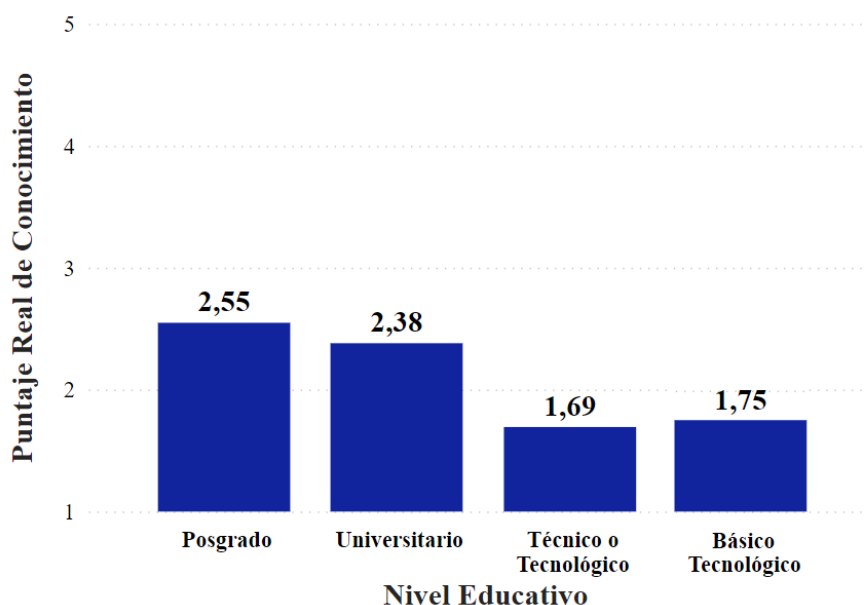


Nota: Pregunta 20. En una escala de 1 a 5, siendo 1 un bajo nivel de conocimiento y 5 un alto nivel de conocimiento. ¿Qué nivel de conocimiento considera poseer sobre el sistema tributario colombiano? En relación con los resultados totales de las preguntas 21 a 34 sobre conocimientos generales de impuestos.

En la Figura 11 se puede comparar el nivel de conocimientos en promedio que los encuestados consideran tener sobre el sistema tributario colombiano con el nivel del conocimiento determinado de acuerdo con las respuestas de la sección III de la encuesta. El promedio de la autoevaluación de los encuestados es de 2,56 superando al promedio que

obtuvieron en el cuestionario de preguntas específicas sobre impuestos aplicado para este trabajo, el cual fue de 2,12. Con esto se determina que las personas naturales de Santiago de Cali tienen un nivel de conocimiento considerablemente bajo sobre el sistema tributario colombiano y son conscientes de ello.

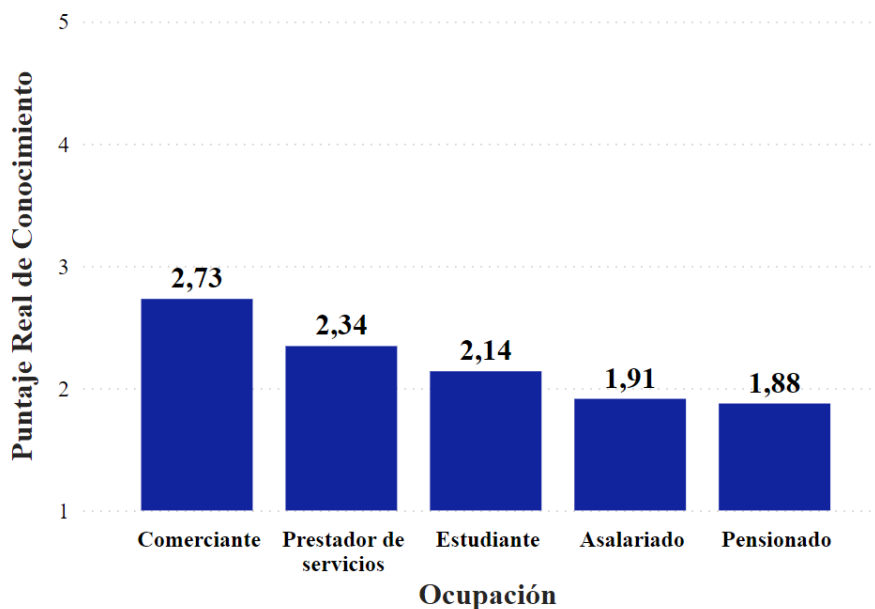
**Figura 12. Nivel de conocimiento tributario según el nivel educativo**



Nota: Pregunta 4. Nivel educativo. En relación con los resultados totales de las preguntas 21 a 34 sobre conocimientos generales de impuestos.

La figura 12 expresa el nivel de conocimiento de acuerdo con el nivel educativo de los encuestados. Se contempla que existe una relación directa entre estas dos variables. Siendo las personas con un título de posgrado las de mayor conocimiento sobre impuestos entre los encuestados. A pesar de ello, su nivel de conocimiento sigue siendo bajo, en la escala del 1 al 5.

**Figura 13. Nivel de conocimiento tributario según la ocupación**



Nota: Pregunta 5. Ocupación. En relación con los resultados totales de las preguntas 21 a 34 sobre conocimientos generales de impuestos.

La figura 13 muestra el nivel de conocimiento que en promedio tienen los encuestados según la ocupación. Se determina que existe un mayor conocimiento entre las ocupaciones que normalmente están más expuestas a las responsabilidades del sistema tributario como lo están los comerciantes y los prestadores de servicio. No obstante, dada las actividades comerciales de estas ocupaciones en promedio estos niveles de conocimiento siguen siendo bajo al compararlos en una del 1 al 5.

## 6. Diseño de la propuesta para el mejoramiento de la cultura tributaria

### 6.1. Análisis DOFA

Considerando los resultados obtenidos en la investigación de campo se procede a la realización de un análisis DOFA que permita identificar las principales debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas observadas en cuanto a cultura tributaria de las personas naturales en Santiago de Cali. Esto con el fin de alcanzar una mayor percepción para el planteamiento de estrategias de mejoramiento concretas.

<p><b>Debilidades</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las páginas web de las entidades recaudadoras de impuestos presentan deficiencias en su funcionamiento.</li> <li>• Cambios en la legislación tributaria que puede generar confusión.</li> <li>• Falta de presupuesto para el desarrollo de campañas educativas más extensas.</li> </ul>	<p><b>Oportunidades</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de jornadas pedagógicas con instituciones de educación primaria y secundaria con el fin de educar tributariamente a la juventud.</li> <li>• Utilización de las plataformas de redes sociales como herramientas para difundir el material educativo y explicativo para mejorar la comprensión del sistema tributario.</li> </ul>
<p><b>Fortalezas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alianzas con instituciones educativas para la creación de puntos de información.</li> <li>• Conocimiento especializado en materia tributaria.</li> <li>• Puntos de asesoramiento gratuitos en servicios tributarios (NAF).</li> </ul>	<p><b>Amenazas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resistencia o desinterés de las personas naturales hacia el tema tributario.</li> <li>• Poca educación y conocimiento tributario por parte de las personas naturales.</li> <li>• Percepción negativa sobre la destinación de los fondos recaudados por concepto de impuestos.</li> <li>• Baja conciencia sobre la importancia de cumplir con las responsabilidades tributarias.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

## 6.2. Propuestas

Teniendo en cuenta en análisis realizado en el apartado 6.1. se consideran las siguientes propuestas para el mejoramiento de la cultura tributaria de las personas naturales en Santiago de Cali:

### 6.2.1. Cortometraje

El desarrollo de un cortometraje que promueva la cultura tributaria y permita contrarrestar las amenazas identificadas en relación con la resistencia o desinterés de las personas naturales hacia el tema tributario. Además, el cortometraje puede abordar la

percepción negativa sobre la destinación de los fondos recaudados de los impuestos al explicar cómo se invierten estos recursos.

Asimismo, el cortometraje puede contribuir a crear conciencia sobre la importancia de cumplir con las responsabilidades tributarias. Al destacar las consecuencias negativas de no cumplir con dichas responsabilidades, como sanciones y perjuicios fomentando una actitud de responsabilidad y compromiso entre las personas naturales. En resumen, el cortometraje es una herramienta poderosa para educar, concienciar y cambiar la percepción sobre los impuestos, superando la resistencia, promoviendo el conocimiento, destacando la correcta destinación de los fondos y resaltando la importancia del cumplimiento tributario.

De este modo, se propone la siguiente estructura para el cortometraje:

**Introducción:**

Primer plano del navegador de Google buscando: “¿Qué piensan las personas que es la cultura tributaria?”. Posteriormente, se abre un video compuesto de las respuestas de 4 personas naturales a las cuales se les preguntó sobre lo que consideran que es cultura tributaria.

**Duración:** 1:10 minutos

**Entrevista:**

En este apartado se va a entrevistar a un estudiante de contaduría pública con el fin de abordar el concepto de la cultura tributaria y la importancia del cumplimiento de las responsabilidades fiscales.

En términos visuales nuevamente se graba el navegador de Google buscando: “¿Qué es cultura tributaria?” se abre el enlace del video del estudiante de contaduría pública que incluye lo siguiente:

**Presentación del estudiante de contaduría pública:**

- Nombre

**Preguntas y respuestas:**

- ¿Cuál es su concepto de cultura tributaria?
- ¿Por qué es importante el pago de los impuestos?

- ¿Qué tips o recomendaciones le podría dar a las personas naturales para la declaración y pago de los impuestos?
- ¿Cuáles son las consecuencias de no pagar los impuestos correctamente?
- Comentario de cierre.

**Duración:** 3:21 minutos

### **6.2.2. Definición de contenido para una cartilla didáctica**

La definición del contenido de una cartilla didáctica y explicativa que contrarreste la falta de educación tributaria de las personas naturales en Santiago de Cali. Al brindarles información relevante, accesible y comprensible. De esta forma, la cartilla ayuda a llenar ese vacío educativo, permitiendo que las personas comprendan mejor sus responsabilidades fiscales y los beneficios que obtienen de los impuestos pagados.

La falta de presupuesto para campañas educativas más extensas es otra amenaza que se puede contrarrestar con una cartilla didáctica. Al ser un medio impreso o digital más económico en comparación con otras formas de difusión, la cartilla permite ampliar el alcance de la educación tributaria sin incurrir en altos costos. Esto garantiza que un mayor número de personas pueda acceder a la información necesaria para comprender los impuestos y sus implicaciones.

Por último, es importante evitar el lenguaje técnico excesivamente complicado que pueda generar confusión. La cartilla puede utilizar un lenguaje claro y sencillo, evitando términos técnicos y utilizando ejemplos prácticos para facilitar la comprensión. De esta manera, se supera la barrera del lenguaje técnico y se promueve una mejor asimilación de la información por parte de las personas, incluso aquellas con menos conocimientos tributarios anteriores.

A continuación, se presenta la estructura del contenido de la cartilla que tiene como objetivo promover la cultura tributaria en Santiago de Cali.



### **6.2.2.1.Estructura Cartilla: "Rumbo Tributario: Navegando hacia una Ciudad Responsable"**

#### **1. Introducción**

- 1.1. Nombre: "Rumbo Tributario: Navegando hacia una Ciudad Responsable"
- 1.2. Presentación de la cartilla y su objetivo: promover la cultura tributaria en Santiago de Cali.
- 1.3. Breve explicación de la importancia de los impuestos para el desarrollo del país.

#### **2. Conceptos básicos de los impuestos en Colombia**

- 2.1. Definición de conceptos como tributo, contribuyente, base gravable, tarifa, entre otros.
- 2.2. Descripción de los diferentes tipos de impuestos en Colombia: impuestos nacionales, departamentales y municipales.
- 2.3. Ejemplos de cómo se aplican estos conceptos en la vida cotidiana.

#### **3. Obligaciones de los contribuyentes**

- 3.1. Explicación de las obligaciones que tienen los contribuyentes en Colombia, como presentar las declaraciones de impuestos y pagar los tributos correspondientes.
- 3.2. Descripción de las sanciones y multas por no cumplir con las obligaciones tributarias.
- 3.3. Ejemplos prácticos de cómo cumplir con las obligaciones tributarias.

#### **4. Deducciones y beneficios tributarios**

- 4.1. Descripción de las deducciones y beneficios tributarios a los que pueden acceder a los contribuyentes en Colombia.
- 4.2. Ejemplos de las deducciones y beneficios tributarios más comunes, como las deducciones por intereses de vivienda y la tarifa reducida de IVA en ciertos productos y servicios.

4.3. Explicación de cómo acceder a estos beneficios tributarios.

## **5. Procedimiento tributario**

5.1. Descripción del proceso tributario en Colombia, desde la presentación de la declaración de hasta la resolución de posibles controversias.

5.2. Explicación de cómo se lleva a cabo el proceso de fiscalización y revisión tributaria.

5.3. Ejemplos prácticos de cómo resolver posibles controversias tributarias.

## **6. Consejos prácticos para la cultura tributaria**

6.1. Consejos prácticos para cumplir con las obligaciones tributarias y acceder a beneficios tributarios.

6.2. Ejemplos de cómo llevar un registro ordenado de los ingresos y gastos y cómo planear las finanzas personales para pagar menos impuestos.

6.3. Consejos para evitar errores comunes en la presentación de la declaración de impuestos.

## **7. Conclusiones**

7.1. Recapitulación de los principales conceptos y temas abordados en la cartilla.

7.2. Exhortación a los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias y promover la cultura tributaria en Colombia.

7.3. Información de contacto para asesoría tributaria.

Por otro lado, la cartilla puede estar ilustrada con imágenes y gráficos para hacer más visual y atractiva la información. Además, se pueden incluir ejemplos prácticos y ejercicios para que los lectores puedan aplicar los conceptos aprendidos. Finalmente, se puede imprimir la cartilla o hacerla disponible en línea para que los interesados puedan acceder a ella de manera fácil y gratuita.

## Conclusiones

En Colombia la legislación tributaria, comprende una variedad de impuestos que son recaudados y administrados por las entidades correspondientes, dependiendo de su carácter existen impuestos nacionales, departamentales o municipales. Esta legislación además dispone a las personas naturales la obligación de pagar impuestos, sobre sus ingresos, actividades, movimientos financieros, patrimonios y ganancias ocasionales, tanto en el país como en el extranjero, en función de su base gravable correspondiente. Entre los impuestos más relevantes a cargo de las personas naturales se encuentran: el impuesto sobre la renta y complementarios, el gravamen a los movimientos financieros, el impuesto al valor agregado, el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio, y su complementario de avisos y tableros.

Por otro lado, con base a los resultados de la encuesta, se observa que en Santiago de Cali tanto las personas naturales que no tienen la obligación de declarar impuestos como aquellas que sí la tienen, presentan una falta de comprensión respecto a la diferencia entre los conceptos de "contribuyente" y "declarante". Cabe destacar que, según la normativa vigente en Colombia, todas las personas naturales son consideradas contribuyentes, sin importar las responsabilidades fiscales específicas que puedan tener. Estos resultados subrayan la necesidad de fortalecer la educación y la divulgación sobre las obligaciones fiscales de las personas naturales en Colombia, con el propósito de que puedan comprender plenamente su condición de contribuyentes, independientemente de si están obligados a presentar una declaración de impuestos o no.

Además, se evidencia una notable falta de satisfacción por parte de los usuarios de las páginas web de las entidades recaudadoras de impuestos en relación con su funcionamiento, así como a la calidad de atención en los puntos de información de la DIAN. Estas deficiencias pueden contribuir a la percepción negativa que tienen las personas naturales

sobre el pago de los impuestos. Lo anterior puede generar frustración, obstáculos y demoras en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

De igual manera, puede concluirse que en Santiago de Cali la mayor parte de la población no considera que los impuestos cobrados por el Estado se utilicen para garantizar el bienestar social de los ciudadanos, es decir se inviertan en salud, educación, seguridad e infraestructura. La razón principal a la que los caleños le atribuyen esta percepción es el alto grado de corrupción que consideran existe en el país. Esta percepción negativa hacia el pago de impuestos fomenta la elusión y evasión de impuestos en el país afectando el recaudo.

Por otra parte, la investigación permitió determinar que las personas naturales en Santiago de Cali tienen un nivel de conocimiento considerablemente bajo sobre el sistema tributario colombiano y, además, al contrastarlo con su autoevaluación, se constató que son conscientes de ello. En este sentido, se evidenció que las personas no tienen claridad sobre los aspectos básicos como el concepto, hecho generador y tarifas de los principales impuestos recaudados en el país. El hecho de que las personas no conozcan las razones por las que deben contribuir con el pago de impuesto afecta la percepción sobre los mismos. Por ello, la educación tributaria se convierte en un factor fundamental para que los ciudadanos comprendan la importancia y las razones del pago de impuestos.

Finalmente, para el desarrollo de las estrategias que contribuyan al mejoramiento de la cultura tributaria se realizó un análisis DOFA a partir del cual se determinó que los principales factores que afectan la cultura tributaria de las personas naturales en Santiago de Cali son: Desinterés hacia el tema tributario, poca educación y conocimiento tributario y percepción negativa sobre la destinación de los fondos recaudados por concepto de impuestos. Por lo que, se elaboró un cortometraje con el fin de contribuir a crear conciencia sobre la importancia de cumplir con las responsabilidades tributarias. La difusión del

cortometraje se puede realizar a través de plataformas de redes sociales que en la actualidad son la principal fuente de información.

### **Bibliografía**

- Acosta, D. (2013). *Impuesto al valor agregado (IVA)*. [www.kimpres.com](http://www.kimpres.com)
- Decreto Extraordinario 411.2.010.20.0416 de 2021, (2021).
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica* (6a ed.).  
<https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbnxlZHVjYXB1bnRlc3xneDo3NmExZjhhOTliZjk4ZjVm>
- Bonilla, E. (2014). La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá. *Revista Ciudades, Estados y Política*, 1(1), 21–35. <https://doi.org/10.15446/CEP>
- Acuerdo 0321 de 2011, 1 (2011).  
[https://servicios.cali.gov.co:9090/FormulariosAD/documents/Acuerdo\\_321\\_2011.pdf](https://servicios.cali.gov.co:9090/FormulariosAD/documents/Acuerdo_321_2011.pdf)
- Constitución Política de Colombia, 1 (1991).  
<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (s/f). *Estatuto Tributario*. Recuperado el 21 de noviembre de 2022, de  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)
- Decreto 624 de 1989, (1989).  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)
- Ley 44 de 1990, (1990).  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=283>
- Corte Constitucional de Colombia. (1993). *Sentencia C-465 de 1993*.  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=49848&dt=S>
- Sentencia C-545 de 1994, (1994).  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=28377>
- Sentencia C-260 de 2015, (2015). <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2015/C-260-15.htm>
- Sentencia C-272 de 2016, (2016).  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71835&dt=S>
- Sentencia C-278 de 2019, (2019). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/c-278-19.htm>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2022). *Encuesta Pulso Social*.  
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/encuesta-pulso-social>
- Oficio N° 022062, (2006). <https://cijuf.org.co/codican06/marzo/o22062.html>
- Resolución 000004 de 2020, (2020).  
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000004%20de%2007-01-2020.pdf>
- Gamboa, M., García, Y., & Beltrán, M. (2013). Estrategias pedagógicas y didácticas para el desarrollo de las inteligencias múltiples y el aprendizaje autónomo. *Revista de investigación UNAD*, 12, 101–128.

- Gerencie. (2022, julio 15). *Tarifas del impuesto de renta*. <https://www.gerencie.com/tarifas-del-impuesto-de-renta.html>
- Jiménez, Y., & Suárez, M. (2014). *Investigación de Campo como Estrategia Metodológica para la Resolución de Problemas*. <http://ujgh.edu.ve/wp-content/uploads/2021/03/IJIP-27.pdf>
- Kahn, J. S. (1975). *El concepto de cultura: textos fundamentales*. Anagrama.
- Malinowski, B. (1984). *Una teoría científica de la cultura*. Editorial Sarpe.
- Martínez, C., Montiel, S., & Peña, A. (2020). *Cultura Tributaria: Formas de Mejorarla*. Editorial Universidad Libre.  
<https://www.unilibre.edu.co/cartagena/images/investigacion/libros/Cultura-Tributaria.pdf>
- Ochoa, M. (2014). *Vista de Elusión o evasión fiscal*.  
<https://www.ricea.org.mx/index.php/ricea/article/view/19/35>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2022). *Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2022*. <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-colombia.pdf>
- Pontificia Universidad Javeriana. (2017). *¿Qué son los impuestos y por qué los pagamos?*  
<https://www.ofiscal.org/tributacion>
- Ramírez, D. (2021). *El rol de la cultura tributaria en la ciudad de Bogotá. Alcaldía Antanas Mockus*.  
<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/36042/Rol%20cultura%20tributaria%20version%20CF.pdf?sequence=1>
- Restrepo, J. (2020). *Hacienda Pública* (11a ed.).  
<https://es.scribd.com/read/501134334/Hacienda-publica-11-edicion>
- Román, J. (2021). *Cultura tributaria y contributiva en Colombia*.  
<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/21571/la%20cultura%20tributaria%20y%20contributiva%20en%20el%20norte%20del%20valle%20del%20cauca%20una%20herramienta%20de%20la%20pol%20C3%83%2ADtica%20fiscal,%20para%20fortalecer~1.pdf?sequence=1>
- Semana. (2022, agosto 3). *Exministro de Hacienda advierte que la dimensión real del hueco fiscal de Colombia es insostenible*.  
<https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/exministro-de-hacienda-advierte-que-la-dimension-real-del-hueco-fiscal-de-colombia-es-insostenible/202231/>
- Torre, I., Maiguel, R., & Padilla, L. (2019). *La importancia de la implementación de la cultura tributaria en Colombia*. <http://hdl.handle.net/20.500.12494/16533>
- Transparency International. (2022, enero). *Índice de Percepción de la Corrupción 2021*. Índice de percepción de la corrupción 2021.  
<https://transparenciacolombia.org.co/2022/01/25/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2021/>
- Valero, E. (2014). Vista de La tributación en la cultura de los colombianos. *Revista Humanismo y Sociedad*, 2, 73–78.  
<http://fer.uniremington.edu.co/ojs/index.php/RHS/article/view/148/159>
- Vargas Cuellar, J. P. (2022, agosto 8). *La evasión de impuestos le estaría quitando a Colombia cerca de \$80 billones al año*. <https://www.larepublica.co/economia/la->

evasion-de-impuestos-le-estaria-quitando-a-colombia-cerca-de-80-billones-al-ano-3418446

## **Anexos**

### **Anexo 1. Encuesta sobre cultura tributaria en Santiago de Cali**

Para realizar el diagnóstico de la cultura tributaria de las personas naturales en Santiago de Cali, se realiza una encuesta respecto a los conocimientos del sistema tributario nacional, departamental y municipal del país. A continuación, se presenta el contenido de la encuesta aplicada.

#### **Sección 1: Información sociodemográfica**

##### 1. Edad

- 18 años a 30 años
- 31 años a 50 años
- 50 años a 62 años
- Más de 62 años

##### 2. Género

- Femenino
- Masculino
- Otro

##### 3. Estrato socioeconómico

- Estrato 1 y 2
- Estrato 3 y 4
- Estrato 5 y 6

##### 4. Nivel educativo

- Básico

- Técnico o Tecnológico
- Universitario
- Posgrado
- Ninguno

5. Ocupación

- Estudiante
- Asalariado
- Comerciante
- Prestador de servicios
- Pensionado

6. Años de desempeño en su labor

- Menos de 1 año
- 1 año a 5 años
- 6 año a 10 años
- Más de 10 años

**Sección 2: Cultura tributaria**

7. ¿Usted sabe si es contribuyente?

- Si
- No

8. ¿Tiene usted la responsabilidad de declarar impuestos en Colombia?

- Si
- No
- No sabe

9. ¿Cumple oportunamente con sus obligaciones tributarias?

- Siempre



- Casi siempre
- Casi nunca
- Nunca
- No aplica

10. Para usted no pagar impuestos o pagar menos de lo que corresponde es una falta de:

(Seleccione una o más opciones)

- Honradez, honestidad e integridad
- Respeto a los derechos y deberes propios y ajenos
- Respeto a las normas y las instituciones
- Respeto a la justicia, que es dar a cada uno lo suyo
- Respeto al estado y la administración pública.

11. ¿Ha utilizado las páginas web de las entidades recaudadoras de impuestos?

- Si
- No

12. ¿Para qué ha utilizado o por qué no ha utilizado las páginas web de las entidades recaudadoras de impuestos?

- Por curiosidad o tarea escolar
- Realizar trámites de impuestos
- Desconozco su existencia
- Falta de interés

13. En una escala de 1 a 5, siendo 1 totalmente insatisfecho y 5 totalmente satisfecho.

¿Cómo calificaría el funcionamiento de las páginas web de las entidades recaudadoras de impuestos?

14. ¿Conoce los puntos de información tributaria dispuestos por la DIAN?

- Si

- No

15. ¿Qué servicios ha utilizado en los puntos de información de la DIAN? (Seleccione una o más opciones)

- Orientación sobre el uso del Portal DIAN
- Trámites de Inscripción, actualización y cancelación del RUT
- Orientación en actividades económicas y responsabilidades
- Orientación en el diligenciamiento para declaraciones de renta
- Orientación tributaria para sucesiones ilíquidas.
- Orientación básica sobre el trámite de devoluciones y compensaciones.
- Orientación básica sobre el trámite de facturación.
- Orientación en responsabilidades sobre IVA e impuesto al consumo
- Ninguno

16. En una escala de 1 a 5, siendo 1 totalmente insatisfecho y 5 totalmente satisfecho.

¿Cómo calificaría el servicio prestado en los puntos de información de la DIAN?

17. En una escala de 1 al 5, siendo 1 totalmente en desacuerdo y 5 totalmente de acuerdo,

¿Considera que los impuestos cobrados por el Estado se utilizan para garantizar los bienes y servicios básicos para la comunidad y el mejoramiento de la infraestructura del país?

18. En una escala de 1 al 5, siendo 1 el menos relevante y 5 el más relevante. Califique que tan relevante es para usted cada uno de los siguientes factores, con relación al nivel de la cultura tributaria en Colombia.

- Falta educación tributaria
- Desconfianza en las instituciones del Estado
- Inadecuado uso de los recursos
- Corrupción

19. En un caso hipotético, donde usted tiene la posibilidad de omitir ingresos para reducir el valor a pagar en su declaración de impuestos aprovechando los vacíos existentes en las regulaciones tributarias. ¿Usted aceptaría?

- Si
- No

### **Sección 3: Conocimientos tributarios**

20. En una escala de 1 al 5, siendo 1 un bajo nivel de conocimiento y 5 un alto nivel de conocimiento. ¿Qué nivel de conocimiento considera poseer sobre el sistema tributario colombiano?

21. ¿Cuáles de los siguientes impuestos conoce? (Seleccione una o más opciones)

- Impuesto sobre la Renta y Complementarios
- Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)
- Impuestos al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto Nacional al Consumo
- Impuesto de Industria y Comercio
- Impuesto Complementario de Avisos y Tableros
- Ninguno

22. ¿Qué es el impuesto de renta y complementarios?

- Un impuesto que grava los ingresos ordinarios y extraordinarios que incrementen el patrimonio
- Un impuesto que grava únicamente los ingresos extraordinarios del contribuyente
- Un impuesto que grava la realización de transacciones financieras
- Un impuesto que grava la venta de bienes o servicios al consumidor final

23. ¿Considera que cuando le realizan retención en la fuente por renta está pagando un impuesto por adelantado?
- Si
  - No
24. ¿Para usted existe una única tarifa general del impuesto de renta y complementarios aplicable a las personas naturales en el 2023?
- Si
  - No
25. ¿Qué es el impuesto de industria y comercio (ICA)?
- Un impuesto que grava la prestación o la venta al consumidor final
  - Un impuesto que grava los ingresos ordinarios y extraordinarios que incrementen el capital
  - Un impuesto que grava las actividades industriales, comerciales y de servicios
  - Un impuesto que únicamente grava la colocación de vallas, avisos y tableros en lugares públicos
26. ¿Cómo se puede clasificar el impuesto de industria y comercio?
- Impuesto nacional
  - Impuesto departamental
  - Impuesto municipal
  - Impuesto distrital
27. ¿De qué dependen las tarifas del impuesto de industria y comercio?
- Los ingresos
  - Los movimientos financieros
  - Las actividades económicas
  - El patrimonio

28. ¿Qué es el gravamen a los movimientos financieros (GMF o 4x1000)?

- Un impuesto que grava los ingresos ordinarios y extraordinarios que incrementen el patrimonio
- Un impuesto que grava la realización de transacciones financieras
- Un impuesto que únicamente grava la colocación de vallas, avisos y tableros en lugares públicos
- Un impuesto que grava la prestación o la venta al consumidor final

29. ¿Qué entidad se encarga del recaudo y pago del GMF?

- La DIAN
- La alcaldía
- El municipio
- Las entidades financieras

30. ¿Qué es el impuesto al valor agregado (IVA)?

- Un impuesto que grava los ingresos ordinarios y extraordinarios que incrementen el capital
- Un impuesto indirecto que grava el consumo
- Un impuesto que grava la prestación o la venta al consumidor final
- Un impuesto que únicamente grava la colocación de vallas, avisos y tableros en lugares públicos

31. ¿Para usted existe una única tarifa general del impuesto al valor agregado (IVA)?

- Si
- No

32. ¿Quién asume el desembolso de recursos para el pago del impuesto al valor agregado (IVA)?

- El consumidor final

- Las entidades financieras
- Las empresas
- El Estado

33. ¿Qué es el impuesto nacional al consumo?

- Un impuesto que grava el ser propietario o poseedor de bienes inmuebles
- Un impuesto que grava la prestación de servicios móviles y el expendio de comidas o bebidas
- Un impuesto que grava todos los actos o contratos que deben registrarse ante las cámaras de comercio
- Un impuesto que grava únicamente los ingresos extraordinarios del contribuyente

34. ¿Para usted existe una única tarifa general del impuesto al consumo?

- Si
- No

#### **Anexo 2. Cortometraje “Cultivando una mentalidad tributaria”**

Enlace para la visualización del cortometraje “Cultivando una mentalidad tributaria”:

<https://drive.google.com/drive/folders/1FW0zS-Wm2aA5sdlK9RQOz9a3Blghb0i8>